



DOC. N° 21

FOLIOS 130 AL 141

TOMO SEPTIMO (7°)

PROTOCOLO PRIMERO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Fecha Emisión: 12/09/13

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada: una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite. Debiendo cancelarse el monto correspondiente.



PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 2191101010115140



Tipo de Acto <i>Acta de Asamblea</i>		Número Control: 488-0000-0000	
Nombre y Apellido del Solicitante <i>Leison Perera</i>			
Ci/RIF/Pasaporte del Solicitante <i>13.111.213</i>	Forma de Pago	No. Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F)
Nombre y Apellido del Depositante	Monto Efectivo		<i>0⁰⁰</i>
Ci/RIF/Pasaporte del Depositante	Cheque Gerencial/del mismo Banco		
Firma del Depositante	Punto de Venta		
	Pago por Internet		
Monto en Letras:		Monto Total	<i>0⁰⁰</i>

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
MONICA SUARES	<i>Marta C. Suarez</i>	<i>Jose G. Chaves</i>	<i>José G. Chaves</i>
Ci: 15.535.463	<i>02 11-79-111</i>	<i>18.118-246</i>	9.991.159
ADMINISTRADORA	<i>Esca Siente III</i>	<i>Contratado</i>	REGISTRADOR
<i>12/09/2013</i>	<i>12-09-2013</i>	<i>12/09/13</i>	<i>12 09 13</i>
<i>Monica Suarez</i>	<i>Esca Siente</i>	<i>Jose G. Chaves</i>	<i>[Signature]</i>

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco



- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0163 - Banco del Tesoro
- 0108 - Banco Provincial



PROTÓCOLO O VISADO

DECLARACIÓN DE...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



REGISTRADOR	REGISTRADOR	REGISTRADOR	REGISTRADOR
Jose G. Chavez
...
...
...
...
...
...
...
...
...





Marcos M. Chacón C.
Inpreabogado N° 27.999

[Handwritten signature]

Folio (131)



ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. RESOLUCIÓN ES-006

CONSEJO SOBERANO DEL PODER POPULAR ECOLÓGICO

DE DESARROLLO ENDÓGENO

"EJE SOCIALISTA"

"DISTRITO COMUNAL CAPITAL BARINAS"

Quien suscribe, **GERSON NICOLAS PERERA PACHECO, C.I.V. 13.111.213**, en su carácter de **Presidente o Servidor Político del Consejo Soberano del Poder Popular Ecológico de Desarrollo Endógeno EJE SOCIALISTA**, debidamente registrado en la Oficina de Registro Público de los Municipios Obispos y Cruz Paredes del Estado Barinas, bajo el N° 32, Folios 162 al 166, Protocolo Primero, Tomo Cuarto (4°), Principal y Duplicado, Primer Trimestre del año dos mil ocho (2008), Registro de información Fiscal N°: J-29918558-2. De conformidad con lo establecido en el **PLAN PATRIA 2013 - 2019**, específicamente lo previsto en el 2° Gran Objetivo Histórico: *"Continuar construyendo el socialismo bolivariano del siglo XXI en Venezuela, como alternativa al modelo salvaje del capitalismo y con ello asegurar la "mayor suma de seguridad social, mayor suma de estabilidad política y la mayor suma de felicidad", para nuestro pueblo"*, Haciendo uso de lo establecido en la **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**, en su **Artículo 5**: *"La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público. Los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos"*; **Artículo 88**: *"El Estado garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo. El Estado reconocerá el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social. Las amas de casa tienen derecho a la seguridad social de conformidad con la ley"*; **Artículo 118**: *"Se reconoce el derecho de los trabajadores y trabajadoras, así como de la comunidad para desarrollar asociaciones de carácter social y participativo, como las cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas. Estas asociaciones podrán desarrollar cualquier tipo de actividad económica, de conformidad con la ley. La ley reconocerá las especificidades de estas organizaciones, en especial, las*

2
BIENES
PROHIBICIÓN
TOMADO
FECHA
11/08/13



relativas al acto cooperativo, al trabajo asociado y su carácter generador de beneficios colectivos. El Estado promoverá y protegerá estas asociaciones destinadas a mejorar la economía popular y alternativa". **Artículo 308:** "El Estado protegerá y promoverá la pequeña y mediana industria, las cooperativas, las cajas de ahorro, así como también la empresa familiar, la microempresa y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, ahorro y el consumo, bajo régimen de propiedad colectiva, con el fin de fortalecer el desarrollo económico del país, sustentándolo en la iniciativa popular. Se asegurará la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento oportuno". **Artículo 153:** "La República promoverá y favorecerá la integración latinoamericana y caribeña, en aras de avanzar hacia la creación de una comunidad de naciones, defendiendo los intereses económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de la región. La República podrá suscribir tratados internacionales que conjuguen y coordinen esfuerzos para promover el desarrollo común de nuestras naciones, y que garanticen el bienestar de los pueblos y la seguridad colectiva de sus habitantes. Para estos fines, la República podrá atribuir a organizaciones supranacionales, mediante tratados, el ejercicio de las competencias necesarias para llevar a cabo estos procesos de integración. Dentro de las políticas de integración y unión con Latinoamérica y el Caribe, la República privilegiará relaciones con Iberoamérica, procurando sea una política común de toda nuestra América Latina. Las normas que se adopten en el marco de los acuerdos de integración serán consideradas parte integrante del ordenamiento legal vigente y de aplicación directa y preferente a la legislación interna"; **Artículo 184:** "La ley creará mecanismos abiertos y flexibles para que los Estados y los Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos vecinales organizados los servicios que éstos gestionen previa demostración de su capacidad para prestarlos, promoviendo: **1.** La transferencia de servicios en materia de salud, educación, vivienda, deporte, cultura, programas sociales, ambiente, mantenimiento de áreas industriales, mantenimiento y conservación de áreas urbanas, prevención y protección vecinal, construcción de obras y prestación de servicios públicos. A tal efecto, podrán establecer convenios cuyos contenidos estarán orientados por los principios de interdependencia, coordinación, cooperación y corresponsabilidad. **2.** La participación de las comunidades y de ciudadanos o ciudadanas, a través de las asociaciones vecinales y organizaciones no gubernamentales, en la formulación de propuestas de inversión ante las autoridades estatales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión, así como en la ejecución,



(SEI) 02/07

para la comunidad, las distintas formas de organización, el gobierno comunal y las instancias del Poder Público, de acuerdo a lo que establezcan las leyes que desarrollen la constitución, organización y funcionamiento de los autogobiernos comunitarios, comunales y los sistemas de agregación que de estos surjan”; Artículo 8 numeral 5, que es del tenor siguiente: **“Artículo 8:** A los efectos de la presente ley se entiende por: 5. Comunidad Organizada: constituida por las expresiones organizativas populares, consejos de trabajadores y trabajadoras, de campesinos y campesinas, de pescadores y pescadoras y cualquier otra organización social de base, articulada a una instancia del Poder Popular debidamente reconocida por la ley y registrada en el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de participación ciudadana”; del Artículo 11 numeral 1, que es del tenor siguiente: **“Artículo 11:** Las organizaciones y expresiones organizativas del poder popular tienen como fines: 1º: Consolidar la democracia participativa y protagónica, en función de la insurgencia del poder popular como hecho histórico para la construcción de la sociedad socialista, democrática, de derecho y de justicia”. Del **“Artículo 23:** Los órganos, entes e instancias del Poder Público promoverán, apoyarán y acompañarán las iniciativas populares para la constitución, desarrollo y consolidación de las diversas formas organizativas y de autogobierno del pueblo”; Del **“Artículo 24:** Todos los órganos, entes e instancias del Poder Público guiarán sus actuaciones por el principio de “gobernar obedeciendo”, en relación con los mandatos de los ciudadanos y ciudadanas y de las organizaciones del Poder Popular, de acuerdo a lo establecido en la Constitución y las leyes”. Su **Disposición Final PRIMERA:** que establece: “PRIMERA: Las instancias y organizaciones del Poder Popular preexistentes a la entrada en vigencia de la presente Ley, adecuarán su organización y funcionamiento a las disposiciones de la misma en un lapso de ciento ochenta días contados a partir de su publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela”. Su **Disposición Final CUARTA:** que establece: **“CUARTA:** Quedan derogadas todas aquellas disposiciones legales que coliden con las disposiciones de la presente Ley”. El Artículo 27 de la **Ley de Simplificación de Trámites Administrativos**, que es del tenor siguiente: **“Presunción de Certeza, Artículo 27:** Los órganos y entes de la Administración Pública se abstendrán de exigir algún tipo de prueba para hechos que no hayan sido controvertidos, pues mientras no se demuestre lo contrario, se presume cierta la información declarada o proporcionada por la persona interesada en su solicitud o reclamación”; En concordancia con lo previsto en el Artículo 26 del Código Civil de Venezuela, que establece: **“Artículo 26:** Las

Folio (133)



personas extranjeras gozan en Venezuela de los mismos derechos civiles que las venezolanas, con las excepciones establecidas o que se establezcan. Esto no impide la aplicación de las leyes extranjeras relativas al estado y capacidad de las personas en los casos autorizados por el Derecho Internacional Privado". Así como lo establecido en la **Ley Orgánica para la Gestión Comunitaria de Competencias, Servicios y Otras Atribuciones**. Asimismo, asumiendo los Cinco (5) Objetivos Históricos planteados por el Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **Hugo Rafael Chávez Frías** en nuestra propuesta de gobierno patrio para la gestión bolivariana socialista (2013-2019); en el **Proyecto Nacional SIMÓN BOLÍVAR**, desarrollándolos y fortaleciéndolos en nuestra realidad nacional e internacional, a saber: 1.- Defender, expandir y consolidar el bien máspreciado que hemos reconquistado después de 200 años: **La Independencia Nacional.** (...) Contempla la necesidad de garantizar la continuidad del proceso revolucionario, lo que implica lograr la más contundente victoria popular en las elecciones presidenciales del 7 de octubre del 2012. Para ello, la unidad de los trabajadores y trabajadoras, pequeños y medianos productores y productoras del campo y la ciudad, así como demás sectores sociales del pueblo, es condición indispensable. Asimismo, se plantea preservar la soberanía sobre nuestros recursos petroleros en particular, y naturales en general... Lograr la soberanía alimentaria, desencadenando nuestro potencial agro-productivo. **2.- Continuar construyendo el socialismo bolivariano del siglo XXI**, en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo y con ello asegurar "*la mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de estabilidad política*" para nuestro pueblo. (...) Se prefigura en las formas de construcción del socialismo nuestro para alcanzar la suprema felicidad social del pueblo, esto pasa, en primer lugar, por acelerar el cambio del sistema económico, trascendiendo el modelo rentista petrolero capitalista al modelo económico productivo socialista, dando paso a una sociedad más igualitaria y justa, rumbo al socialismo, sustentado en el rol del Estado Social y Democrático, de Derecho y de Justicia, con el fin de seguir avanzando en la plena satisfacción de las necesidades básicas para la vida de nuestro pueblo: la alimentación, el agua, la electricidad, la vivienda y el hábitat, el transporte público, la salud, la educación, la seguridad pública, el acceso a la cultura, la comunicación libre, la ciencia y la tecnología, el deporte, la sana recreación y al trabajo digno, liberado y liberador. (...). **3.- Convertir a Venezuela en un País potencia en lo social, lo económico y lo político** dentro de la Gran Potencia Naciente de América Latina y el Caribe, que garanticen la conformación



de una zona de paz en Nuestra América. (...) Lo cual comprende el compromiso de seguir desempeñando un papel protagónico en el proceso de construcción de la unidad latinoamericana y caribeña... **4.- Contribuir al desarrollo de una Nueva Geopolítica Internacional** en la cual tome cuerpo un mundo multicéntrico y pluripolar que permita lograr el equilibrio del Universo y garantizar la paz planetaria. (...) la búsqueda de un mundo multicéntrico y pluripolar, sin dominación imperial y con respeto irrestricto a la autodeterminación de los pueblos... plantea la necesidad de seguir sumando esfuerzos por desmontar el sistema neocolonial de dominación imperial, eliminando o reduciendo a niveles no vitales el relacionamiento económico y tecnológico de nuestro País con los centros imperiales de dominación, entre otros propósitos. **5.- Preservar la vida en el planeta y salvar a la especie humana.** (...) se traduce en la necesidad de construir un modelo económico productivo eco-socialista, basado en una relación armónica entre el hombre y la naturaleza, que garantice el uso y aprovechamiento racional y óptimo de los recursos naturales, respetando los procesos y ciclos de la naturaleza. Unificados de hecho y de derecho como se establece en este instrumento jurídico, integrando espacios de los Municipios Arismendi, Alberto Arvelo Torrealba, Barinas, Bolívar, Cruz Paredes, Obispos, Pedraza, Rojas, Sosa, Antonio José de Sucre y Ezequiel Zamora del Estado Barinas; los Municipios Sucre, Maracaibo y San Francisco del Estado Zulia; los Municipios San Genaro de Boconoito, Guanarito, Guanare, Santa Rosalía, Papelón y Ospino del Estado Portuguesa; los Municipios Girardot y Ezequiel Zamora del Estado Cojedes; el Municipio Guaicaipuro del Estado Miranda; los Municipios Pueblo Llano, Tulio Febres Cordero y El Vigía del Estado Mérida, el Municipio Muñoz del Estado Apure; el Municipio Motatán del Estado Trujillo; los Municipios San Cristóbal, García de Hevia y Córdoba del Estado Táchira; el Municipio Iribarren del Estado Lara, entre otros Municipio, Estados y Naciones articuladas al Sistema de Agregación Comunal **DISTRITO COMUNAL CAPITAL BARINAS; Las Comunas, Bancos de Comunas, Consejos Campesinos, Consejos de Trabajadores, Consejos de Pobladores, Consejos de Mujeres, Consejos Estudiantiles, Consejos para las Personas con Discapacidad o Diversidad Funcional, Consejos de Cultores, Consejos de Deporte y Recreación y demás comunidades organizadas y organizaciones de base y del Poder Popular constituidos en:** Comuna Agraria y Socialista EJE NORTE BARRANCAS; Comuna Agraria y Socialista EJE SUR BARRANCAS; Comuna Agraria y Socialista EJE ESTE BARRANCAS; Comuna Agraria y Socialista EJE OESTE BARRANCAS; Comuna Socialista

Folio (134)



SABANAS DEL PAGUEY; Comuna GUAICAIPURO BICENTENARIO DEL SUR; Comuna Agraria Socialista LAS GUACHARACAS; Comuna Socialista LUISA CACERES DE ARISMENDI; Comuna Socialista ALI PRIMERA; Comuna Agraria Socialista PIE DE MONTE ANDINO; Comuna Socialista GUANARE VIEJO; Comuna Socialista LOS VALLES DEL ESCAGUEY; Comuna Agraria Ecológica CENTINELA; Comuna Agraria EL ARAGUANEY; Comuna Agraria LA VICTORIA DE LOS CERROS; Comuna Agraria PEDRO PEREZ DELGADO MAISANTA; Comuna Agraria AQUÍ ESTAMOS PRESIDENTE EN SUR DEL LAGO; Comuna Agraria Socialista ALBERTO ARVELO TORREALBA; Comuna Agraria Ecológica Socialista SIMÓN BOLÍVAR; Comuna Agraria LOS REVOLUCIONARIOS DE ARISMENDI; Comuna Agraria Revolucionaria SABANAS DE TURIBA DE EZEQUIEL ZAMORA; Comuna Agraria Socialista LA BENDICIÓN DE DIOS; Comuna Socialista Agroindustrial LA LIBERTADORA; Comuna Agraria Socialista Bolivariana LOS SOLIDARIOS DE ARISMENDI; Comuna Agraria Socialista LA YAGUITA; Consejo Socialista de Mujeres LUISA CÁCERES DE ARISMENDI; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras LEANDER; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras, Pobladores y Pobladoras LAS DELICIAS INSURGENTE SOCIALISTA; Consejo Socialista de Pobladores y Pobladoras ALÍ PRIMERA VIVE; Consejo Socialista de Pobladores y Pobladoras VUELVAN CARAS; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras, Pobladores y Pobladoras LOS MEREYES; Consejo Bicentenario de DOCENTES, ADMINISTRATIVO Y OBREROS DEL ESTADO BARINAS; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN GENARO DE BOCONOITO; Comuna Agraria Socialista LA LUCHA CONTINUA; Consejo Socialista Estudiantil LOS PATRIOTAS DEL SIGLO 21; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras LOS LIBERADORES; Consejo Socialista de Pobladores y Pobladoras CIEN POR CIENTO ZAMORANO; Consejo Socialista Estudiantil LAS CINCO RAICES; Consejo de Acuicultores y Pescadores Socialistas POBLADORES PROTECTORES DE LA REPRESA DEL MASPARRO; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de la GOBERNACIÓN DEL ESTADO BARINAS; Comuna Agraria Socialista EL PASO DE BARONERO; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras UPS PEDRO PEREZ DELGADO PEDRAZA; Consejo Revolucionario y Socialista de Mujeres de la PARROQUIA TORUNOS; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de la UNELLEZ; Comuna Agraria Socialista LA



FORTALEZA DE AGRO-BARBARA; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de INTRAVIAL TOMÁS RANGEL; Consejo Socialista de Pobladores y Pobladoras ASENTAMIENTO LOS SAUCES; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras del Volante AVANCES DE VENEZUELA 200; Consejo Socialista de Transportistas CABALLERÍA DEL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR; Comuna Agraria Socialista LOS LUCHADORES DE LA NUEVA GEOMETRÍA DEL PODER; Comuna Agraria Ecológica Socialista LOS REVOLUCIONARIOS DE CAÑO DE INDIO; Comuna Agraria y Ecológica MASPARRITO DEL EJE SOCIALISTA; Comuna Socialista VENCEDORES DE ALTAMIRA DE CÁCERES; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras del INSTITUTO AGROECOLÓGICO LATINOAMERICANO PAULO FREIRE (IALA); Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras del IALA PAULO FREIRE; Consejo Socialista Universitario IALA PAULO FREIRE; Consejo Socialista de Actividad Física y Deporte ALBERTO ARVELO TORREALBA; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de la Construcción, Afines y Conexos EJÉRCITO LABORAL; Consejo Socialista de Pobladores y Pobladoras LA VEGA DE MASPARRITO; Comuna Agraria LA ZAMORANA DE ARISMENDI; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras COMANDANTE CHÉ GUEVARA; Consejo de Economía Comunal (Banco de la Comuna Agraria Socialista LOS LUCHADORES DE LA NUEVA GEOMETRÍA DEL PODER); Consejo de Economía Comunal (Banco de la Comuna Agraria Socialista Bolivariana LOS SOLIDARIOS DE ARISMENDI); Consejo de Economía Comunal (Banco de la Comuna Agraria y Socialista EJE NORTE BARRANCAS); Consejo de Economía Comunal (Banco de la Comuna Agraria y Socialista EJE SUR BARRANCAS); Consejo de Economía Comunal (Banco de la Comuna Agraria y Socialista EJE ESTE BARRANCAS); Consejo de Economía Comunal (Banco de la Comuna Agraria y Socialista EJE OESTE BARRANCAS); Consejo de Economía Comunal (Banco de la Comuna Agraria Socialista PIE DE MONTE ANDINO); Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras, Pobladores y Pobladoras FUERZAS UNIDAS SOCIALISTAS; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras del MATADERO MUNICIPAL BARINAS; Comuna Socialista CHÉ GUEVARA; Comuna Socialista EL REAL; Consejo Socialista de Mujeres, Trabajadores y Trabajadoras ESCUELA BOLIVARIANA PRESBITERO ETANISLAO CARVAJAL; Consejo Socialista Revolucionario de Trabajadores y Trabajadoras PEDRO PÉREZ DELGADO MAISANTA DE PDV GAS



COMUNAL BARINAS; Consejo Socialista Revolucionario de Mujeres CIUDAD TAVACARE; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de los Taladros de Perforación de PDVSA 11, 12 y 13 "EZEQUIEL ZAMORA"; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras MADRES Y PADRES DEL P.A.E "LA NEGRA INES"; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras 13 DE ABRIL CON EL COMANDANTE CHÁVEZ; Consejo Socialista de Pobladores y Pobladoras SEMILLA REVOLUCIONARIA; Consejo Socialista Regional para las PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO BARINAS; Comuna Agraria Socialista LA ESPERANZA DE LAS TOROBAS; Comuna Ecológica Socialista POR LA MADRE TIERRA; Consejo de Productores Estudiantiles Campesinos IULA PAULO FREIRE; Consejo Socialista de la Organización Socio-Productiva para los Saberes de la Ciencia y Tecnología "GUAICAIPURO DEL SUR"; Comuna Agraria HÉROES DE LA PATRIA; Consejo Socialista para el Turismo JOSÉ FÉLIX RIVAS SIGLO 21; Consejo Fundación TALLER ESCUELA INTEGRAL DE TECNOLOGIA POPULAR "LA TRIBU"; Consejo Socialista de Pobladores y Pobladoras BARRIO NUEVO PARTE ALTA; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras LOS MINEROS; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras del Transporte VICTORIA DEL 7 DE OCTUBRE; Consejo de Economía Comunal (BANCO DE LA COMUNA AGRARIA Y ECOLÓGICA "MASPARRITO DEL EJE SOCIALISTA"); Consejo Socialista del Poder Popular BLOQUE DEL PODER POPULAR REVOLUCIONARIO "GRAN POLO PATRIÓTICO DEL DISTRITO COMUNAL CAPITAL BARINAS"; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras JOSÉ LAURENCIO SILVA - PDV COMUNAL S.A. SAN CARLOS - COJEDES; CONSEJO SOCIALISTA DE LA POLICÍA DE EMERGENCIA, SALUD, SEGURIDAD Y RESGUARDO GRAL. EZEQUIEL ZAMORA; Consejo Socialista para las Personas con Diversidad Funcional del Municipio ANTONIO JOSÉ DE SUCRE; Consejo Socialista de Personas con Diversidad Funcional del Municipio ALBERTO ARVELO TORREALBA; Consejo Socialista para las Personas con Diversidad Funcional del Municipio ARISMENDI; Consejo Socialista para las Personas con Diversidad Funcional del Municipio OBISPOS; Consejo de Pobladores y Trabajadores del SECTOR EDUCATIVO, ADMINISTRATIVO Y OBRERO - COMUNA GUAICAIPURO BICENTENARIO DEL SUR; Consejo Socialista de Pobladores y Trabajadores de la Educación SIMÓN RODRÍGUEZ; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de la Construcción EL DIOS TODOPODEROSO; Consejo de





Economía Comunal (BANCO DE LA COMUNA) Comuna Socialista Agroindustrial LA LIBERTADORA; Consejo Regional de la JUVENTUD DE ORO DEL PODER POPULAR ARTICULADA; Consejo Socialista de Deporte y Recreación PEDRO PÉREZ DELGADO MAISANTA; Consejo Socialista de CULTORES Y CULTORAS DEL MUNICIPIO GUANARITO; Comuna Agraria LUISA CÁCERES DE ARISMENDI; Consejo de Economía Comunal (BANCO DE LA COMUNA) Comuna Agraria Ecológica Socialista SIMÓN BOLÍVAR; Consejo Socialista de Pobladores y Productores Agropecuarios LOS MALABARES GUANARE; Consejo Socialista para las Personas con Diversidad Funcional del Municipio ROJAS; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras LOS MALABARES EL TANQUE; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras del Transporte LA CURVA DEL OSO LA TOROBA Nº 3; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras BATALLA DE MUCURITAS de la EMPRESA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE "PEDRO CAMEJO S.A."; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de Moto Taxis GENERAL PAÉZ; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras PDV COMUNAL S.A. REGIÓN LOS ANDES; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras PDV COMUNAL S.A. REGIÓN LOS LLANOS; Consejo Socialista de Pobladores y Trabajadores de la Educación MANUELITA SÁENZ; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras BRAVOS DE APURE; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras PDV COMUNAL S.A. Gral. JACINTO LARA; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras BLOQUERA LA HOJILLA; Consejo Socialista de Pobladores y Pobladoras ANTONIO JOSÉ DE SUCRE; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO BOLÍVAR; Comuna Agraria Socialista URERITO TREJERA; Comuna Agraria Socialista CAJA DE AGUA; Consejo Bolivariano Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de PDV COMUNAL S.A. REGIÓN ORIENTE; Comuna Socialista Cafetalera LOS HEREDEROS DE BOLÍVAR; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de ALIMENTACIÓN DEL ESTADO BARINAS; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación SIMÓN RODRÍGUEZ; Consejo Socialista de Deporte y Recreación GENERACIÓN DE ORO; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de la Empresa AGROPATRIA del Municipio Pedraza "SIMÓN BOLÍVAR"; Consejo Socialista para las Personas con Diversidad Funcional del Municipio PEDRAZA; Comuna Agraria MISIÓN 7 DE OCTUBRE; Comuna Agraria ESPERANZA PRODUCTIVA; Comuna LOS MALABARES; Consejo Socialista

Folio (136)

Cultural RESKATARTE ENDÓGENO; Consejo de Cultores y del Turismo PARTE ALTA DE BARINITAS; Comuna Agroecoturística PIE DE MONTE BARINÉS; Consejo de Economía Comunal (BANCO DE LA COMUNA) Comuna Socialista VENCEDORES DE ALTAMIRA DE CÁCERES; Consejo Socialista de Mujeres URBANIZACIÓN MALABARES EL TANQUE; Consejo Socialista de Personas con Diversidad Funcional URBANIZACIÓN MALABARES EL TANQUE; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras SERVICIO AUTÓNOMO DE RENTAS DEL ESTADO PORTUGUESA (SAREP); Consejo Socialista de PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL DEL MUNICIPIO EZEQUIEL ZAMORA; Consejo Bolivariano de Trabajadores y Trabajadoras Socialistas de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BARINAS "JOSÉ FELIX RIBAS" (CBTTSUPTJFR); Comuna Socialista LA PAZ; Consejo Socialista de Pobladores y Pobladoras JUAN PABLO II, SECTOR III; Consejo Socialista de Pobladores y Pobladoras CUATRO DE FEBRERO (4F); Comuna Socialista PEDRO PÉREZ DELGADO EL ÚLTIMO HOMBRE A CABALLO; COMUNA AGRARIA "EL PASO DE LA LIBERTAD"; Comuna Socialista LA VICTORIOSA; Comuna Socialista JOSÉ ANTONIO PÁEZ; Consejo Socialista de Pobladores y Productores INOCENCIO CALDERA; Consejo Socialista de Pobladores y Pobladoras LA PRODUCTIVA; Comuna Socialista SABANA GRANDE II; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras JOSÉ ANTONIO PÁEZ; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras SABANA GRANDE II; Consejo Socialista de Religión y Cultos Pentecostal Unida de Venezuela LOS TRIUNFADORES DE CRISTO; Comuna Agraria LOS HEREDEROS DEL CHÉ; Comuna Socialista LA ESPADA DE BOLÍVAR; Comuna Socialista INDIO GUAICAIPURO; Comuna Socialista LA SIEMBRA DEL COMANDANTE; Comuna Socialista TIERRA DEL SILBÓN; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras del Transporte EL PODER DE DIOS; Consejo Socialista de Religión y Cultos IGLESIA CRISTIANA LA GRAN VOZ DE TROMPETA FINAL; Consejo Socialista de Pobladores y Pobladoras PUERTA DEL CIELO; Comuna Socialista EL BUEN PASTOR; Consejo de Trabajadores y Trabajadoras Socialistas de la DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL MIRANDA; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras del Caserío MATA DE GUÁSIMO; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de la FÁBRICA ENSAMBLADORA DE



CAMIONES MAZVEN, C.A.; Comuna Agraria Socialista BASTA DE BLA BLA; Consejo de Pobladores y Pobladoras Socialistas CERRO DE PAJA; Consejo Socialista de Pobladores y Pobladoras VIRGEN DE COROMOTO; Consejo de Pobladores y Pobladoras Socialistas VILLA NUEVA; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras LANCEROS DE VILLA NUEVA; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de PDV COMUNAL S.A. REGIÓN CENTRO; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de PDV COMUNAL S.A. REGIÓN CAPITAL; Consejo Socialista de Pobladores y Pobladoras LA GUACHARACA; Consejo Socialista de Personas con Discapacidad o Diversidad Funcional de la Parroquia Palacio Fajardo del Municipio Rojas Estado Barinas; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras FONDAS BARINAS EZEQUIEL ZAMORA; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras FUNDACIÓN CIARA; Consejo Socialista de Pobladores y Pobladoras SIMÓN BOLÍVAR; Comuna CHIVACOA SOCIALISTA; Consejo Socialista de Religión y Cultos LA ÚLTIMA LLAMADA; Consejo Bolivariano Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de OPERADORES INTEGRALES, PERSONAL AUXILIAR Y PERSONAL ADMINISTRATIVO PDV COMUNAL S.A. DEL CENTRO DE TRABAJO: PLANTA DE LLENADO Y DISTRIBUCIÓN DE MATURIN ESTADO MONAGAS – REGIÓN ORIENTE; Consejo Bolivariano Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de PLANTA DE LLENADO Y DISTRIBUCIÓN “UNARE II” PDV-COMUNAL S.A. PUERTO ORDAZ – ESTADO BOLIVAR; Consejo Bolivariano Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de PLANTA DE LLENADO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS DE BARRANCAS DEL ORINOCO – ESTADO MONAGAS Y OFICINA RECEPTORA DEPÓSITO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS DE TUCUPITA – ESTADO DELTA AMACURO de PDV-COMUNAL S.A.; Consejo Bolivariano Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de PLANTA DE LLENADO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS DE CHIRICA SAN FÉLIX Y OFICINA RECEPTORA: DEPÓSITO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS DE UPATA – ESTADO BOLIVAR de PDV-COMUNAL S.A.; Comuna Agraria LOS HEREDEROS DEL CHÉ; Consejo Socialista para las Personas con Discapacidad o Diversidad Funcional y Adulto Mayor de la PARROQUIA EL CARMEN DEL MUNICIPIO BARINAS ESTADO BARINAS; CONSEJO DE ECONOMÍA COMUNAL (BANCO DE LA COMUNA) COMUNA AGRARIA “LUISA CÁCERES DE ARISMENDI”; Comuna Agraria Socialista SIMÓN RODRÍGUEZ; Consejo Socialista de Mujeres PANCHA DE CORDERO; Consejo Socialista de Pobladores y Pobladoras EL CUARTEL DE LA MONTAÑA; Consejo Socialista de Mujeres MARISCAL SUCRE CHAYMA; Consejo Socialista

de Pobladores y Pobladoras BRISAS DE LA MATHIERA; Consejo Socialista de la Juventud FABRICIO OJEDA; Consejo Socialista de Pobladores y Pobladoras BRISAS AL SANTO DOMINGO; Consejo Socialista de Pobladores y Pobladoras GRAL. JACINTO LARA; Comuna Agraria LOS REDENTORES DE RUENDE Y SAN PABLO DEL SIGLO 21; Consejo de Pescadores y Acuicultores PESCADORES DEL EJE NORTE LLANERO Y EL RÍO APURE; Consejo Socialista de Religión y Cultos LUCHANDO POR UNA MISMA CAUSA; Comuna Agraria LOS TRIUNFADORES DE ZAMORA EN VISTA ALEGRE; Consejo Socialista de Pobladores y Pobladoras SIMÓN BOLÍVAR Y VISTA ALEGRE; Comuna Socialista EL ARAGUANEY; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras del Transporte LOS ÁNGELES; Comuna Agraria EL REINO PRODUCTIVO; Consejo Socialista de Pobladores y Pobladoras LAS TRINITARIAS; Comuna Socialista EL DESPERTAR DE TUCUPIDO; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación TRIUNFADORES DE TUCUPIDO; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras del Transporte LA CULATA; Comuna Agraria LUCHADORES DE LA PATRIA; Consejo Socialista de Pobladores y Pobladoras EL REIMPULSO DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA; Comuna Socialista LA TRINIDAD SOCIALISTA; Comuna Socialista ANTONIO JOSÉ DE SUCRE; Consejo Socialista de Religión y Cultos IGLESIA LA VOZ DEL SINAI; Consejo de Trabajadores y Trabajadoras Socialistas JOSÉ FÉLIX RIBAS DE MPPAT BARINAS; Comuna Socialista LUCHADORES DEL SUR; Consejo Socialista de Mujeres LUCHADORAS DEL SUR; Comuna Agraria GRAL. DE LA DIGNIDAD ELIO GARCIA BARRIOS; Consejo de Acuicultores y Pescadores Socialistas LAGUNA DE VALENCIA; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación LICEO NOCTURNO JOSÉ VICENTE UNDA; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación LUCHADORES SOCIALISTAS DE SANTA ROSALÍA; Comuna Socialista LA ESPADA DE BOLÍVAR; Comuna Agraria EL SILBÓN DE PAJONCITO; Comuna Socialista LIBERTADOR 26 DE JULIO; Consejo Socialista de Mujeres 26 DE JULIO; Consejo Socialista de Pobladores y Pobladoras 26 DE JULIO; Comuna Socialista BOLÍVAR Y EL CHÉ; Consejo Socialista de TRABAJADORES, PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR "BUENOS AIRES"; Consejo Socialista de TRABAJADORES, PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR "SINAÍ"; Comuna Socialista EL ARAGUANEY; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras ELECTRICIDAD; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras CACIQUE GUAICAIPURO; Estableciendo la



articulación con la **COMISIÓN PRESIDENCIAL INTI - EJE SOCIALISTA DE LA NUEVA GEOMETRÍA DEL PODER**, integrando y desempeñando tal función constituyente los Camaradas: Gerson Nicolas Perera Pacheco, C.I.V-13.111.213; Elvys Alejandro Flores Soto, C.I.V-15.296.307, Daniel Ernesto Ojeda Jaime, C.I.V-15.829.714; con la **Célula AMACURO** del Partido Comunista de Venezuela (PCV); con el **Consejo Socialista del Poder Popular BLOQUE DEL PODER POPULAR REVOLUCIONARIO "GRAN POLO PATRIÓTICO DEL DISTRITO COMUNAL CAPITAL BARINAS"**, RIF:J-40137576-6; y con el **CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE ORO DEL PODER POPULAR ARTICULADA**, RIF:J-40172089-7; Hace constar que en el libro de Actas del EJE SOCIALISTA, quedó asentada el Acta de Asamblea Extraordinaria. RESOLUCIÓN ES-006, que deberá ser protocolizada y textualmente dice así: Hoy, reunidos los y las camaradas: GERSON NICOLAS PERERA PACHECO, C.I.V-13.111.213; NAIROBYS ROSSIBELL BERRIOS DUN, C.I.V-15.383.827; NÉSTOR DAVID GUERRA CASTILLO, C.I.V-16.793.558; LUIGUI XAVIER MONTILLA, C.I.V-18.559.257; DANIEL ERNESTO OJEDA JAIME, C.I.V-15.829.714; HERNAN DARIO BARRETO GODOY, C.I.V-10.397.715; HENDRICK YACHIM SANCHEZ GUARATE, C.I.V-12.207.872; Venezolanos, venezolanas, mayores de edad, civilmente hábiles; en Sede de FUNIANCRUZPAR, a la fecha 04 de Septiembre de 2013, hora: 5:00 p.m., realiza la Asamblea Extraordinaria. RESOLUCIÓN ES-006. En la cual luego de percatarse de la existencia del quórum reglamentario, se procede a analizar el punto de la Asamblea, como lo es: **ÚNICO:** Aprobación para la Consulta de la **RESOLUCIÓN ES-006** del **EJE SOCIALISTA**. Luego de ser leído y discutido el punto de la Asamblea, se determinó lo siguiente: **ÚNICO:** Aprobación para la Consulta de la **RESOLUCIÓN ES-006** del **EJE SOCIALISTA**. Sometido a consideración de los presentes y aprobado por unanimidad, se acordó: Protocolizar el texto de la **RESOLUCIÓN ES-006**, para luego ser sometido a consulta de todos los ciudadanos y ciudadanas de las comunidades organizadas del Poder popular de hecho y de derecho constituyente del Sistema de Agregación Comunal **DISTRITO COMUNAL CAPITAL BARINAS** ubicado en los veintitrés (23) Estados y el Distrito Capital de la República Bolivariana de Venezuela estructurado en seis (6) Regiones contentivas de más de mil doscientas (1.200) organizaciones de base del Poder Popular debidamente articuladas que han cumplido el debido proceso para su constitución, integrando el ciento por ciento (100%) de las Comunidades Organizadas de hecho y derecho del Poder Popular; y a su vez ser entregado como punto de información al

Folio (138)

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Camarada NICOLAS MADURO MOROS, al Vicepresidente JORGE ARREAZA, al Gobernador del Estado Barinas ADAN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS, por su rol en la dirección de la Comisión Nacional para la Transferencia de las Competencias del Poder Público al Poder Popular, al Comandante FIDEL ALEJANDRO CASTRO RUZ de la República Hermana de Cuba, así como a los Ministros y Ministras del Estado Venezolano, Procuraduría General del Estado Barinas con Atención a la Camarada ANA KARINA ALETA, Oficina de Asuntos Legales de la Gobernación del Estado Barinas, Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, Comisión Permanente del Poder Popular y Medios de Comunicación de la Asamblea Nacional, Partido Comunista de Venezuela, Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales del Estado Barinas, entre otros; Para su consideración y oportuna respuesta, reservándonos en este acto anunciar los Considerando que justifican la realización de esta Resolución **(RESOLUCIÓN ES-006 de fecha 04/09/2013)** ya que los mismos pueden asumirse en el texto; consideraciones radicalmente opuestas según los procedimientos que se asuman desde el Poder Público y el Poder Popular soportado en el esclarecimiento de las contradicciones antagónicas; título anunciado en vida por el Comandante Chávez para este año: "el año de las contradicciones antagónicas"; expresando nuestras más elevadas expectativas en el desarrollo de estos acontecimientos por el nivel de incertidumbre al intentar entender si se encuentran enmarcados en acciones por ignorancia o premeditación. El cual establece: En concordancia con el Artículo 51 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Artículo 2 del Código Civil de Venezuela, el Artículo 17 numeral 7 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, el Artículo 27 de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y todas las atribuciones establecidas en el Sistema de Agregación Comunal **DISTRITO COMUNAL CAPITAL BARINAS del Consejo Soberano del Poder Popular Ecológico de Desarrollo Endógeno EJE SOCIALISTA**, RIF: J-29918558-2, en lo referente a sus Objetivos Constitutivos: A, B, C y D; Consejo Socialista del Poder Popular **BLOQUE DEL PODER POPULAR REVOLUCIONARIO "GRAN POLO PATRIÓTICO DEL DISTRITO COMUNAL CAPITAL BARINAS"**, RIF: J-40137576-6 y Consejo Regional de la JUVENTUD DE ORO DEL PODER POPULAR ARTICULADA, RIF: J-40172089-7. En concordancia con el Legado Histórico del Comandante Eterno, para que termine de morir lo que debe morir y termine de nacer lo que debe nacer. Implementando la norma jerárquica de la nueva estructura del



derecho venezolano establecido en la Pirámide de Kelsen en lo referente al Derecho Comunitario; queda establecido con carácter de Presunción y por carácter de Buena Fe pública, legal e intelectual, basados en el uso de las buenas costumbres con espíritu conciliatorio, la RESOLUCIÓN ES-006 del EJE SOCIALISTA, para luego de protocolizada, asumir la consulta para su aprobación o derogación por parte de nuestras comunidades organizadas del Poder Popular de hecho y de derecho, la cual se establece con el Título de Comuna o Nada, Máxima Eficiencia, Máxima Eficacia, Solo el Pueblo Salva al Pueblo. Acatando orden del Comandante Supremo HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS, C.I.V-4.258.228, Miembro Vitalicio y Presidente Honorario del Sistema de Agregación Comunal DISTRITO COMUNAL CAPITAL BARINAS de hecho y de derecho según RESOLUCIÓN ES-002 de fecha 28 de Julio de 2009, previo debido proceso en tiempos hábiles de lapsos legales que las atribuciones de los Voceros, Voceras, Comuneros, Comuneras, Servidores y Servidoras Políticas, Sistematizadores y Sistematizadoras del Gran Polo Patriótico SIMÓN BOLÍVAR, RIF: J-40137576-6; fundamentando su constitución en el Artículo 8 numeral 14 de la Ley Orgánica del Poder Popular, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.011 del 21 de Diciembre de 2010, la cual establece en su Disposición Final Primera el tiempo hábil para la Adecuación o Traicionar al Pueblo Venezolano al Plan de la Patria y al Legado y Memoria Histórica Heroica de nuestro Comandante en Jefe HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS, basados en la ignorancia e intereses mezquinos e individualistas expresados en la autocrítica del Golpe de Timón por el Gigante Eterno, que en IMPLEMENTACIÓN de nuestros derechos como REPUBLICANOS, en concordancia con los Artículos 5, 70, 118 y 153 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los establecidos en la Ley Orgánica del Poder Popular, destacando de la misma los Artículos 1, 2, 3, 4 y 8 numerales 1 y 5, dando el sentido tácito exacto de Comunidad Organizada, el cual es del tenor siguiente: **“Artículo 8:** A los efectos de la presente ley se entiende por: **5. Comunidad Organizada: CONSTITUIDA** por las expresiones organizativas populares, consejos de trabajadores y trabajadoras, de campesinos y campesinas, de pescadores y pescadoras y cualquier otra organización social de base, **ARTICULADA** a una Instancia del Poder Popular debidamente reconocida por la ley y **REGISTRADA** en el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de participación ciudadana”; El cual establece el derecho exclusivo, la obligación y el deber de la



Folio (139)



consecución de los fines superiores en la construcción del Estado Socialista o Comunal, salvo mejor criterio, que todos nuestros ciudadanos y ciudadanas constituyentes del Estado Comunal en el ejercicio del **DERECHO COMUNITARIO** del Poder Popular de hecho y de derecho con justicia social, deban activar, articular, constituir y registrar junto al acompañamiento, capacitación y certificación para consolidar los respectivos Consejos en **COMUNIDAD ORGANIZADA** para el ejercicio del **AUTOGOBIERNO COMUNITARIO** según su Cualidad Jurídica estableciendo como medida indispensable de esta aplicación en lo referente al Ámbito Espacial de Acción de la Asamblea Patriótica Popular del Gran Polo Patriótico SIMÓN BOLÍVAR, como requisito orgánico estructural en la construcción del Estado Comunal. Ya que a la luz orientadora, brújula y guía del pueblo como Legado Histórico otorgado por el Comandante Supremo HUGO RAFAEL CHAVEZ FRÍAS, la **COMUNIDAD ORGANIZADA**, como lo establece el Artículo 8 numeral 5 en ejercicio del Artículo 8 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Popular como Máxima Instancia de participación y decisión de la **Comunidad Organizada** conformados por la integración de personas con cualidad jurídica según la Ley que regula la forma de participación..., la cual ejerce el Derecho Comunitario o Poder Popular de hecho y de derecho en cumplimiento del Artículo 5 de la Ley Orgánica de las Comunas, la cual excluye a los Consejos Comunales al no anunciarlo en su texto y al entender su condición de Instancia, según lo establecido en el Artículo 15 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Popular, determinando que las diversas organizaciones comunitarias y movimientos sociales anunciadas en este Artículo, obedecen al régimen jurídico de asociativas del Estado burgués, ya que nunca se han adecuado a la Ley Orgánica del Poder Popular, por lo tanto no han cumplido el debido proceso y NO aplican ni entienden los términos, NO obedeciendo a las diversas y disimiles formas de organización que edifican el Estado Comunal establecidos en el Artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Popular y que las comunidades vecinas expresas son las anunciadas en el Artículo 8 numeral 4 donde los ciudadanos y las ciudadanas no tienen cualidad jurídica estableciéndose en el Artículo 15 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Popular el marco de acciones de los Consejos Comunales como Instancia articuladora regulada su competencia por el Ministerio cuando cumplen el debido proceso. Su función es limitada por funcionarios ministeriales ya que NO se adecuaron a la Ley Orgánica del Poder Popular como tampoco lo hicieron las fundaciones que los orientan, capacitan y coordinan



(FUNDACOMUNAL, FRENTE FRANCISCO DE MIRANDA, entre otros), en los lapsos legales establecidos, quedando al margen de las órdenes del Comandante Supremo y la ley, en desobediencia para la construcción del Estado Comunal. **Destacando** que el Artículo 6 de la Ley Orgánica de las Comunas establece que la conformación y el ejercicio del autogobierno corresponde a las **Comunidades Organizadas** y NO a los Consejos Comunales ni a ninguna otra asociativa del Estado burgués o constituido que fortalece a lo que debe morir y no termina de morir (Poder Público). Implementando en el Artículo 8 de la constitución de la Comuna que se constituye por iniciativa popular a través de la agregación de **Comunidades Organizadas** y que el reglamento establecerá el número de **Comunidades Organizadas** requeridas para la constitución y que en el Artículo 10 ejusdem: **Iniciativa**, claramente expresa que la iniciativa para la constitución de Comunas corresponde a los Consejos Comunales y las organizaciones sociales **que hagan vida activa en las COMUNIDADES ORGANIZADAS**, las cuales tienen el privilegio de constituirse en Comisión Promotora por ser Poder Popular de hecho y de derecho (Artículo 8 numeral 5 de la Ley Orgánica del Poder Popular), implementando el Artículo 8 numeral 1 de la misma. Derecho que no tienen los Consejos Comunales al no adecuarse a la Ley Orgánica del Poder Popular en tiempo hábil a partir de la entrada en vigencia de la misma (180 días hábiles contados a partir del 21 de Diciembre de 2010). **Condicionando**: en el Artículo 12 de la Ley Orgánica de las Comunas: Carta Fundacional que la Comuna se constituye como tal cuando mediante referéndum los ciudadanos y ciudadanas de las **Comunidades Organizadas** del ámbito geográfico propuesto la aprueben por mayoría simple constituyéndose en un derecho exclusivo del Poder Popular de hecho y de derecho según el Artículo 8 numeral 5 de la Ley Orgánica del Poder Popular, el cual el desacato es traición a la patria ya que en Venezuela el desconocimiento de la Ley no exime de su cumplimiento; traición al pueblo venezolano en la consecución del Legado Histórico otorgado por nuestro Comandante Supremo en el ejercicio del autogobierno, en el desconocimiento de la Ley Orgánica de las Comunas y la Ley Orgánica del Poder Popular, como la inhabilitación de las mismas al no crear los respectivos Reglamentos o crearlos viciados para entorpecer el ejercicio de la Soberanía del Pueblo, esclareciendo con la Disposición Final Cuarta de la Ley Orgánica del Poder Popular, que quedan derogadas todas aquellas disposiciones legales que coliden con las disposiciones de la presente ley; Escollo fácilmente superado



Folio 040



por nuestras comunidades organizadas, ya que nuestra providencia jurídica establecida en el numeral "A" de nuestros Objetivos Constitutivos, desde el 31/03/2008, fecha de constitución como Sistema de Agregación Comunal, establece: "**A**) Reimpulsar con carácter jurídico y en el orden constitucional, en concordancia con todo lo establecido en la máxima Carta Magna, leyes derivadas de la misma, decretos presidenciales, como las decisiones impuestas por el Soberano propuestas y aprobadas en asambleas públicas en los Consejos Campesinos, Consejos Socialistas de Trabajadores, Consejos Comunales, Consejos de Pobladores, Consejos Estudiantiles, Asociaciones Civiles, Fundaciones, Corporaciones, Comunas, Ministerios, Federaciones, Organismos, Misiones, Frentes, Comisiones, Cooperativas, Empresas, Ciudades Comunales, Distritos Motores de Desarrollo y en el DISTRITO COMUNAL CAPITAL BARINAS, en ejercicio de la Ley Orgánica del Poder Popular". "Amparados en el Uti possidetis iure de toda la cadena titulativa y el derecho comunitario". Por lo que no cometimos la traición al Estado Comunal, marcando radical contradicción antagónica ideológica en contra de los que quieren imponer las Comunas por decreto o a través de órdenes de funcionarios públicos violando la soberanía de nuestra gente por parte de los verdaderos traidores que no adecuaron sus Instancias y organizaciones al Poder Popular (Ministerios y sus Instituciones), incluyendo Alcaldías, Gobernaciones y Fundaciones, Asociaciones e Institutos Gubernamentales; en tiempo hábil para desmontar al Estado burgués, al no constituirse en Comunidad Organizada; al NO articularse al único Sistema de Agregación Comunal debidamente reconocido por la Ley de manera amplia, tácita y contundentemente, con la única excepción de la Gobernación del Estado Barinas al comenzar el debido proceso demostrado al adecuarse en Comunidad Organizada constituyendo debidamente su Consejo de Trabajadores del Poder Popular, y la NO adecuación demostrada de forma pública y notoria por ignorancia o manipulación vulgar de la Ley por intereses capitalistas, individualistas y mezquinos en contra del Legado del Presidente Eterno HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS, en el desconocimiento voluntario de los Artículos 6 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Popular, que es de obligatorio conocimiento y cumplimiento a todos los que se asuman revolucionarios, socialistas o chavistas, imperando en Venezuela de forma universal que la única vía y los únicos criterios vinculantes que existen constituyentes del Legado Histórico de nuestro Comandante Eterno son las Leyes del Poder Popular: Esto fielmente expresado por el mismo Presidente Eterno HUGO RAFAEL



CHÁVEZ FRÍAS en el texto y alocución del GOLPE DE TIMÓN, destacado con el título de la autocritica, donde queda la referencia dirigida a los Ministros y Ministras: "Léanse la Ley de las Comunas, **ESTÚDIENLA**". Ya que es razón de estudio entender para poder aplicar desde las diferentes perspectivas el Artículo 8 numeral 4 (Comunidad) de la Ley Orgánica del Poder Popular versus el Artículo 4 numeral 4 de la Ley Orgánica de las Comunas en lo imperante de la palabra "Espacial", como a su vez contrastar el Artículo 8 numeral 5 de la Ley Orgánica del Poder Popular (Comunidad Organizada) versus el Artículo 4 numeral 5 de la Ley Orgánica de las Comunas (Comunidad Organizada), el cual da evidencia de las limitaciones ministeriales ante el ejercicio del Poder Popular. Por lo que en los tiempos actuales traicionar el Legado del Comandante es, en las Leyes del Poder Popular, asesinar la Revolución Bolivariana y Chavista. Acatando, por medio de este acto, la premisa de nuestro Comandante Eterno: "Irreverencia en la discusión, unidad en la acción". La presente Acta no causa Derechos de Registro al Fisco Nacional (**EXENTO**), de conformidad con el Artículo 31 de la **Ley Orgánica del Poder Popular**, que establece: "**Artículo 31:** *Las instancias y organizaciones de base del Poder Popular contempladas en la Presente Ley, estarán exentas de todo tipo de pagos de tributos nacionales y derechos de registro. Se podrá establecer mediante leyes y ordenanzas de los estados y municipios, respectivamente, las exenciones aquí previstas para las instancias y organizaciones de base del Poder Popular*". Y con el **Artículo 60** de la **Reforma Parcial de la Ley de Timbre Fiscal del Estado Barinas**, que establece: "**Artículo 60:** *Las Instancias y organizaciones del Poder Popular contempladas en la Ley Orgánica del Poder Popular y en la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, estarán exentas del pago del impuesto contemplado en la presente ley*". La Consejería de Servidores del EJE SOCIALISTA autoriza al camarada: GERSON NICOLAS PERERA PACHECO, antes identificado, en su carácter de Presidente o Servidor Político, para que solicite ante la Oficina de Registro Público con Funciones Notariales de los Municipios Obispos y Cruz Paredes del Estado Barinas el registro de la presente Acta, siendo las 8:00 p.m. se declara concluida la Asamblea y firman los presentes en señal de conformidad.

x





Republica Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interior y Justicia
Registro Público con Funciones Notariales de los Municipios Obispos y
Cruz Paredes del Estado Barinas.

OBISPOS, Doce = = = (12) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013). AÑOS 203° DE LA INDEPENDENCIA y 154° DE LA FEDERACION.- El documento que antecede fue redactado por el Abogado en ejercicio **MARCOS M. CHACON C**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 27.999 y presentado para su Registro por su otorgante Ciudadano; **GERSON NICOLAS PERERA PACHECO** venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad Nro: **V-13.111.213**, quien actúa en este acto en su condición de **PRESIDENTE DEL CONSEJO SOBERANO DEL PODER POPULAR ECOLOGICO DE DESARROLLO ENDOGENO "EJE SOCIALISTA"**, quienes previa lectura, confrontación y conformidad el original con sus fotocopias, firmadas éstas y el presente Original, en mi presencia y la de los testigos instrumentales que suscriben ciudadanos: **CARLOS ALEJANDRO PALENCIA PARRA y MARIA ELIZABETH COLMENARES GAINZA**, Venezolanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad Nros: **V-14.549.394 y V-11.709.111**, respectivamente y hábiles quienes junto conmigo dan fe del acto y de la exactitud de sus fotocopias. Quedando agregado al Cuaderno de Comprobantes, llevados en esta Oficina durante el Presente Trimestre, bajo el N° **288**, Folios **887 al 890**, fotocopia de Cédulas de Identidad de los Asociados, Convocatoria, Copia del Libro del Acta, Copia de Listado de Asistencias, y al Cuaderno de Comprobantes de las Cédulas de Identidad y Huellas Dactilares bajo el N° **288** Folio **288**.- El presente documento No causo Derechos de Registro al Fisco Nacional de conformidad con la Comunicación N° DCR-5-14982-382 de fecha: 24-05-2003 Emanada del SENIAT.- Servicio Autónomo Según Planilla N° **291-0000-1540**.- (**EXENTO**). De conformidad con lo previsto en el Artículo 100 de la Ley de Registro Publico y del Notariado.- Este documento fue Revisado por el Abogado **JORGE TRENO**.- De éste documento se produjeron dos (02) copias fotostáticas para los respectivos Protocolos las cuales son exactas al Original que las Producen. **QUEDO REGISTRADO BAJO EL N°: 21, FOLIOS 130 AL 141, PROTOCOLO PRIMERO, TOMO SEPTIMO (7°), PRINCIPAL Y DUPLICADO, TERCER (3°) TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- (2013).**





EL REGISTRADOR PÚBLICO

Abog. José G. Chávez Z.

REGISTRADOR PÚBLICO DE LOS MUNICIPIO
OBISPOS Y CRUZ PAREDES DEL ESTADO PARAGUARIAS

RESOLUCIÓN Nº 19 DE FECHA 04/02/2010, PUBLICADA EN GACETA OFICIAL
DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Nº 53.061 DE FECHA 04/02/2010

EL OTORGANTE: _____

LOS TESTIGOS: _____

Carlos Alejandro Palencia

Yara Palencia

Fue Elaborado por: ABG CARLOS PALENCIA
Escribiente de Registro III